

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Antonio  
Cañada, Puebla**  
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**  
Expediente: **DOT-959/AYTO SAN ANTONIO CAÑADA-  
12/2022**

En veintiséis de agosto de dos mil veintidós, doy cuenta con los autos de la presente denuncia a la Comisionada Harumi Fernanda Carranza Magallanes, para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

Puebla, Puebla a veintiséis de agosto de dos mil veintidós.

**VISTO**, el estado procesal del expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 102 y 174, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en armonía con el 13, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla; así como, los numerales Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno, punto 1, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncias por Incumplimiento las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se provee:

En el presente asunto se advierte que por fecha quince de agosto de dos mil veintidós, se previno al denunciante para que, en el término de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificado, aclara si del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, denuncia las fracciones III y IV o únicamente la primera fracción citada, asimismo, señalara si quería que se estudiara el cuarto trimestre de dos mil veintiuno y los cuatro trimestres de dos mil veintidós o únicamente los cuatro trimestres de dos mil veintidós, con el apercibimiento que de no hacerlo se desecharía la denuncia interpuesta, mismo que le fue debidamente notificado a través de su correo electrónico el día veintidós de agosto del año en que se actúa; por lo que, el denunciante tenía hasta el día **VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL**

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Antonio  
Cañada, Puebla  
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes  
Expediente: DOT-959/AYTO SAN ANTONIO CAÑADA-  
12/2022

**VEINTIDÓS**, para dar cumplimiento a lo ordenado en la presente denuncia, sin que a la fecha se observa que haya dado acatamiento al mismo.

En consecuencia, se procede a dar cumplimiento al apercibimiento realizado mediante acuerdo de fecha quince de agosto de dos mil veintidós y se procede a **DESECHAR** la presente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta por la denunciante; haciéndole del conocimiento que, se dejan a salvo sus derechos en términos del precepto Trigésimo Noveno, numeral uno, última parte, del Lineamiento supra citado. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**. Así lo proveyó y firma la Maestra **HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

**MTRA. HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES.**

PD3/HFCM/DOT-0959/20022/MAG/DESECHAR.